

 <b>PRESENTE Y FUTUROS SOLIDARIOS</b>	<b>ACUERDO DE CONSEJO</b>	<b>AC-169</b>	
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<b>EDICIÓN: 001</b> <b>FECHA: 29-11-06</b> <b>PÁGINAS: 5</b>
	<b>ANEXOS: Formato cronograma anual, formato inscripción a eventos, formato evaluación de actividades, inasistencia a eventos.</b>		

**REQUERIMIENTOS DE LEY:**

**LEY 79 DE 1988, LEY 454 DE 1998, CIRCULAR BASICA JURÍDICA, CIRCULAR BÁSICA CONTABLE, ESTATUTO, DIRECTIVA No 31 DE JULIO 7 DE 2000, RESOLUCIÓN No 0194 DE MAYO 30 DE 2001.**

INDICE

1. GENERALES  
Objetivo, definiciones, constitución
2. FUNCIONAMIENTO
3. RESPONSABILIDADES

## 1. GENERALES.

### OBJETIVO

**ARTICULO 1º.** El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE ENKA –COOPERENKA-, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto y la normatividad vigente, acuerda la vigencia del presente reglamento cuyo objeto es el establecer el procedimiento para el funcionamiento del comité de educación y de promoción social.

El Comité de Educación y Promoción Social es un organismo auxiliar de carácter permanente y asesor del Consejo de Administración, al cual se delegarán, por vía general, el estudio y resolución de materias de su competencia

### DEFINICIONES

**ARTICULO 2º.** Se adoptan las siguientes definiciones:

PESEM: Proyecto educativo social y empresarial.

MODELO PEDAGÓGICO: Estructura pedagógica y didáctica para la formación de la base social de Cooperenka.

PLAN DE DESARROLLO: Estrategias de desarrollo y de proyección de Cooperenka.

CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES: Plan detallado de actividades a realizar durante un periodo de un año, base de presupuesto para aprobación del consejo.

SENSIBILIZACIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVO: Taller de socialización del plan estratégico, del modelo pedagógico, del estatuto y reglamentaciones.

PÚBLICO BÁSICO: Personas o grupos de personas espontáneos que se forman durante la asistencia y participación a las diferentes actividades de educación y promoción.

UNIDAD DE INSTRUCCIÓN: Unidad básica de enseñanza-aprendizaje.(tema).

### CONSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 3º.** El Comité de Educación y Promoción Social estará conformado por un mínimo de tres (3) integrantes, de los cuales uno su coordinador, será del Consejo de Administración, También hace parte del comité un funcionario de la cooperativa designado por la gerencia, quien hará la secretaría.

**PARÁGRAFO 1º.** En cualquier momento el comité podrá integrar temporalmente personas adicionales que den apoyo técnico, asesoría o consultoría, para el desarrollo de sus actividades.

Ante ausencias temporales del coordinador, este será reemplazado por uno de los miembros colaboradores, si la ausencia es definitiva el consejo de administración designará un nuevo coordinador.

## PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS MIEMBROS

**ARTICULO 4º.** Aparte de Acreditar las condiciones mínimas del estatuto y del reglamento general administrativo, los miembros del comité de educación y promoción social deberán:

1. Conocer la metodología para el desarrollo de una unidad de instrucción.
2. Estar en capacidad de presentar ante públicos básicos temas como: Cooperación, Cooperativismo, historia, principios, valores y bosquejar los servicios de la cooperativa..

## 2. FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 5º.** Las reuniones serán una vez al mes en forma ordinaria para llevar el seguimiento al presupuesto, al cronograma de actividades, a los pendientes generados y atender las comunicaciones recibidas, también se reunirá en forma extraordinaria cuando sea necesario.

**ARTICULO 6º.** El Comité de Educación y Promoción Social es autónomo para la planeación, organización y junto con la gerencia para la ejecución de sus eventos, siempre y cuando estén contenidos en el cronograma anual de actividades aprobado por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 7º.** El Comité podrá aprobar en primera instancia y junto con la gerencia, la ejecución de eventos de formación, que no estén contemplados en el plan de actividades, siempre y cuando apunten al plan estratégico y obedezcan a una necesidad de tipo educativo, social o empresarial y cuyo costo no exceda cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, posteriormente el Coordinador informará de ésta decisión en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

## 3. RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 8º.** El Comité de Educación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la elaboración de un diagnostico permanente de necesidades en educación y promoción social, así como también en el diseño de estrategias y mecanismos para su solución.

2. Elaborar anualmente en colaboración con la gerencia y para aprobación del consejo de administración, el cronograma de actividades y su presupuesto, que de respuesta al PESEM., al Modelo Pedagógico y al Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Mantener vigente el modelo pedagógico de formación de Cooperenka
4. Supervisar el manejo y la ejecución de los Fondos de Educación y Promoción Social de Cooperenka de acuerdo con los principios y las normas establecidas.
5. Con cargo al Fondo de Educación y promoción social asesorar sobre inversiones en adecuación y actualización de medios audiovisuales, equipos y enseres requeridos para el desarrollo de sus actividades.
6. Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades, presentar las recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento de los programas.
7. Llevar Actas de sus reuniones con los respectivos anexos de ejecución y evaluación de actividades.
8. Participar en la elaboración de material educativo de interés para Cooperenka y sus asociados, así como el de mantener acciones de intercambio y comunicación con otras entidades cooperativas y educativas
9. Evaluar la participación en eventos que promuevan otras entidades, donde se divulgue y proyecte cultural, artística y recreativamente a los asociados y comunidad en general, con el criterio de que Cooperenka tenga una presencia real y efectiva y potencie su imagen y su crecimiento, además poniendo en práctica el principio de la integración.
10. Informar a la junta de vigilancia sobre inasistencias a los diferentes eventos programados, ver anexo 2.
11. Asesorar al consejo de administración en términos de educación y promoción social

**PARÁGRAFO 1º.** Los lineamientos y condiciones generales para La participación en los diferentes programas educativos, recreativos ó socio empresariales, están consignados en el reglamento general administrativo, el cual se dará a conocer a los asociados y participantes, previa realización de los eventos.

Este acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día **29 de noviembre de 2006**, por medio del acta N° **834**, con vigencia a partir del 1° de enero de 2007.

GERMÁN DARÍO VANEGAS SÁNCHEZ  
Presidente Consejo de Administración

ÁLVARO GONZÁLEZ ACOSTA  
Secretario Consejo de Administración